

*Capítulo VI* (Juan José Díez SÁNCHEZ). En la introducción a este capítulo se delimita lo que haya de entenderse por intervención en el uso del suelo, ya que, ciertamente, puede llegar a englobar una infinidad de aspectos. El autor los viene a centrar en torno a los preceptos legales y a lo desarrollado en el Reglamento de Disciplina Urbanística. De esta manera, se estudian detalladamente: los deberes urbanísticos de los propietarios, las técnicas de intervención tales como las licencias, las órdenes de ejecución —en directa relación con el deber de conservación—, la protección de la legalidad urbanística —como una vertiente de la potestad de intervención administrativa— y las infracciones y sanciones previstas al efecto, además de otras responsabilidades que pudieran devenir como la penal, por poner un caso.

*Capítulo VII* (Iñaki LASABASTER HERRATE). Se abordan aquí los mecanismos de intervención pero desde la óptica del mercado del suelo, que surgen de la necesidad de encontrar fórmulas que permitan el control del precio del suelo. Parcela económica que parece especialmente vulnerable a la especulación, al afectar directamente a la calidad de vida de todos los ciudadanos, pues a la gran mayoría con los recursos que obtienen de sus trabajos les resulta especialmente gravoso acceder a una vivienda. Este problema se vive con especial intensidad en las grandes ciudades, existiendo notorias desigualdades interprovinciales e interlocales en el precio del suelo. Para paliar las subidas descontroladas del precio del suelo se constituyen los patrimonios públicos del suelo, a cuya constitución vienen obligados todos aquellos municipios que tengan planeamiento general. Estos patrimonios pueden tener usos diversos, desde actividades de gestión tales como la edificación de viviendas o instalaciones de interés social; incluso se pueden enajenar o utilizar mediante el derecho de superficie. A continuación se analiza con toda extensión y detalle la normativa autonómica a este respecto.

*Capítulo VIII* (Mercedes FUERTES LÓPEZ). Se dedica a las acciones y recursos. Desde la acción pública en el ámbito urbanístico, los recursos administra-

tivos, hasta las acciones ante los tribunales civiles, pasando por los delitos urbanísticos.

*Capítulo IX* (Mercedes FUERTES LÓPEZ). Estudia la relación entre Derecho Urbanístico y Registro de la Propiedad. Son conocidos los problemas que trajo consigo la ausencia de intervención registral de la sucesión de actos urbanísticos, y ello porque inicialmente el Registro de la Propiedad estaba concebido para dar cuenta de los aspectos civiles de los inmuebles, pero la necesidad de protección de terceros en un momento tan delicado como pueda ser la fase de urbanización alertó a la doctrina y al legislador, de tal modo que se introdujo la obligación legal de dotar de publicidad registral las sucesivas etapas por las que pasa el inmueble. Así, se van analizando la intervención del Registro de la Propiedad en los Proyectos de equidistribución, la inscripción de las cesiones, las relativas al aprovechamiento urbanístico, las condiciones especiales de las licencias, la anotación de los procedimientos disciplinarios, la anotación preventiva de la interposición del recurso contencioso-administrativo y, por último, la inscripción de las sentencias firmes anulatorias.

Al final se introduce un apéndice legislativo en el que se relaciona la normativa estatal y autonómica.

No resta más que decir que es una obra soberbia, de obligada referencia para todo aquel que se acerque al estudio del Derecho Urbanístico actual.

Magdalena SUÁREZ OJEDA  
Profesora Asociada  
de Derecho Administrativo  
Universidad Complutense de Madrid

SÁNCHEZ BLANCO, Ángel: *Internet, sociedad, empresa y poderes públicos*, Ed. Comares, S.L., Granada, 2000.

El libro que recensamos se presenta como una reflexión sobre el papel que debe desempeñar el Estado en el mercado, más concretamente en el mercado de las telecomunicaciones, que compagina la visión personal del autor con

una abundante exposición de datos, tanto técnicos como jurídicos, que nos dan muestra de la importancia de este libro para cualquiera que quiera conocer un fenómeno tan en boga en la población como es Internet.

El hecho de que el análisis que realiza el autor de las Tecnologías de la Información, más concretamente de Internet, y su relación con los ciudadanos, con la empresa y con los poderes públicos, parta de los datos plasmados en la labor realizada por la Comisión Especial de Redes Informáticas del Senado, permite darnos una visión realista del desarrollo, implantación y estado actual de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos, el social, el empresarial y el público. El tratamiento de la cuestión partiendo de datos procedentes de un organismo institucional nos permite captar la verdadera problemática que existe en torno a Internet, que no parece ser otra que la tensión entre lo público y lo privado, entre intervención pública o verdadera liberalización y competencia en el sector.

El libro se divide en nueve epígrafes en los que sucesivamente se van analizando el contenido de Internet, su implantación, su regulación, las patologías que genera este medio y su posible control, el papel que han desempeñado la sociedad, la empresa y los poderes públicos en este sector, su relación e importancia en el sistema educativo, el papel de Internet en la labor de las Administraciones públicas, para desembocar en las actuales regulaciones relacionadas con el sector y exposición de una reflexión final.

Se inicia el *Epígrafe Primero*, relativo al contenido de Internet, mencionando sus orígenes ligados a la defensa estadounidense y, en consecuencia, su férreo control, para pasar a convertirse en una tecnología liberalizada por decisión del Presidente estadounidense. Dicha liberalización va a permitir surgir lo que se ha llamado «la Sociedad Global de la Información», «Sociedad Digital» o «Infraestructura Nacional de la Información»; en definitiva, Internet se configura como una fuente, a veces, inabarcable, de conocimientos.

Pero la importancia de Internet no queda encasillada en ser fuente de cono-

cimiento, de distribución cultural e, incluso, de democratización, sino que con las nuevas tecnologías van a aparecer nuevos conceptos como el de «ciberespacio», que tiende a eliminar las distancias, la territorialidad, y el de «conectividad» de los distintos países a través de redes, lo cual produce como efecto la globalización de la economía.

Se percató el autor de que este importante proceso de revolución tecnológica que ha supuesto *Internet*, como *sistema perfectamente interconectado*, que se muestra como el futuro de la cultura, de los conocimientos, de la economía, choque, sin embargo, con la *desarticulación normativa*, con una pluralidad de normas que regulan el sector; en constante cambio, y que dificultan la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de esa fuente cultural.

En efecto, asistimos a un fenómeno cuanto menos paradójico como sea el hecho de que se proclame la liberalización de las telecomunicaciones y, a la vez, contemplemos una cada vez más intensa regulación del sector.

Las alabanzas de que es objeto Internet no hacen olvidar al autor que esta tecnología tiene detractores, entre los que, más fundadamente, se encuentran aquellos que perciben en la misma la potenciación de la marginación de los continentes menos desarrollados, incapaces de asumir este tipo de tecnología. Ello, sin embargo, se considera salvable mediante la aplicación del principio de cohesión.

En el *Epígrafe Segundo* se hace un examen de la consolidación de Internet basada en los importantes servicios que presta, y que ha llevado a profundizar en la liberación de estos servicios en el continente europeo, por influencia de Estados más liberales como los Estados Unidos. Esta liberalización tiene un efecto directo sobre el Derecho, pero también, sobre la empresa.

Así, como efectos relacionados con el Derecho, asistimos a un repliegue de las Administraciones en sus iniciativas empresariales, una reordenación de las entidades financieras, a la sustitución del concepto de servicio público por el de servicios de interés general, etc. Debemos añadir, precisamente en relación al

último efecto analizado, la reducción de una institución tradicional del Derecho Administrativo como sea el dominio público; así, la desaparición del concepto de servicio público respecto a ciertas prestaciones (v.gr., telecomunicaciones, energía...) supone la desaparición de una masa importante de bienes que gestiona y son de propiedad administrativa; de tal forma que se revela que la empresa privada, mediante bienes privados, también puede prestar servicios básicos a los ciudadanos. La trampa que ello encierra no se nos escapa; si no se produce una efectiva apertura a la competencia en el sector, nos encontraremos con que servicios esenciales se van a estar prestando guiados por el ánimo lucrativo de todo empresario, lo que puede dificultar el acceso a dichos servicios de los ciudadanos más pobres.

Por su parte, los efectos que la liberalización de las telecomunicaciones y la potenciación de Internet tienen en la empresa son abundantes y de hondo calado. Así, conlleva desde cambios en la organización empresarial, que trabaja en equipo, intercambia información y es altamente responsable, hasta el abaratamiento de productos al eliminarse las empresas intermediarias, al no ser necesarias sucursales por la deslocalización que Internet permite, etc. En definitiva, el efecto que Internet produce sobre las empresas provoca la necesidad de reestructuraciones empresariales, que igual serían predicables de las Administraciones públicas.

Pero la incidencia de Internet se produce, también, en otros ámbitos como en la prensa escrita, a la que a veces le quita sentido; en la institución familiar; en ciertos colectivos que tienen limitadas sus capacidades y que pueden encontrar en Internet una vía de comunicación, de información; en el idioma español, etc.

En el *Epígrafe Tercero* se hace eco el autor de las patologías que afectan a Internet tales como las posibles violaciones del derecho a la intimidad mediante la disposición de datos de los usuarios, la violación de la correspondencia electrónica...; a ello se une la preocupación creciente por la seguridad de la red, fundamentalmente en las transacciones electrónicas comerciales; el tratamiento

de los datos de carácter personal, etc. Ninguna de estas patologías, considera el autor, está exenta de soluciones, que pueden ir desde el control familiar del uso que el menor hace de la información transmitida vía Internet, la autorregulación de códigos de conducta de los proveedores y técnicas de coordinación de empresas, hasta la utilización de la criptografía o la creación de un espacio judicial y policial europeo para garantizar la seguridad de las transacciones y comunicaciones realizadas en red.

La influencia de Internet en la sociedad, en la empresa y en los Poderes públicos es objeto de análisis en el *Epígrafe Cuarto*. Constata el autor que el espectacular desarrollo y consolidación social de Internet no obedece al interés prestado por los poderes públicos, sino al propio impulso social, que nace de la juventud y de la clase media.

También es destacable el desarrollo de Internet en la empresa, sin que una vez más ello se deba a la colaboración de los Poderes públicos como le debiera corresponder en el desarrollo del tejido industrial.

Termina este epígrafe con una reflexión crítica sobre el papel que el sector público está desempeñando en la implantación y desarrollo de un adelanto tecnológico de tanta importancia como Internet. Se afirma incluso el incumplimiento por los mismos del mandato constitucional recogido en el artículo 9.2, que les obliga a «remover los obstáculos» que impidan o dificulten que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas. Es más, podríamos añadir que no es sólo que los Poderes públicos no hayan «eliminado obstáculos», sino que con la actual regulación de las telecomunicaciones los imponen, al verse dificultada en gran medida la implantación de redes por la pluralidad de autorizaciones a obtener y en procedimientos independientes ante distintas Administraciones públicas.

De forma más pormenorizada se analiza la relación de los Poderes públicos del Estado-Nación e Internet en el *Epígrafe Quinto*. Dicho análisis parte de la constatación de la insuficiencia de la infraestructura prestadora del servicio de Internet, que todavía se realiza a través

de hilos nacidos para un servicio más simple como es el telefónico.

Esta necesidad de una infraestructura adecuada, que sirva para prestar el servicio cultural tan importante que presta Internet, se encuentra en la base de reclamar la participación o intervención de los Poderes públicos en este sector. Intervención que se puso de manifiesto con el llamado «Efecto 2000», que hizo converger en el Comité de Investigación y Tecnología de la Información al Ministerio de Administraciones Públicas con importantes empresas privadas, y que hace abrigar al autor la esperanza de la homologación del sector público a los niveles informáticos y telemáticos de la empresa privada.

La necesidad de incorporación de los medios informáticos y telemáticos ha obtenido ya su plasmación respecto a las Administraciones públicas en la Ley 30/92 RJAP-PAC, modificada al respecto por la Ley 4/99, de 13 de enero. Se proclama por el autor la necesidad de crear una *Intranet pública*, que permita no sólo una mejora de las relaciones interadministrativas, sino también de la gestión de los procedimientos administrativos.

Sin embargo, la incorporación de Internet a la Administración y resto de Poderes del Estado pasa por la necesidad de una red suficientemente capaz de prestar el servicio en condiciones de calidad; la implantación de esta red, en la que deben jugar un papel importante en cuanto a su impulso o fomento los Poderes públicos, permitirá eliminar los desequilibrios sociales y territoriales que se observan en el uso de Internet.

Se profundiza en este epígrafe en la importante labor que Internet puede desarrollar desde su incorporación por los distintos Poderes públicos, así: desde la mejora del sistema educativo, que debe pasar por formar empresarios y no funcionarios; la elaboración de un sistema normativo que dé seguridad al sistema del comercio a través de Internet; la posibilidad de acceder vía red a una base de datos normativa y jurisprudencial nacional completa, etc.

Estas posibilidades que ofrece Internet contrastan, como expone el autor, con la deficiente técnica de publicación del «BOE» en la red mediante sistema de fotografía escaneada, que dificulta su

consulta; la ridícula presentación por las Comunidades Autónomas de los sumarios de sus Boletines Oficiales, o la divergencia entre las distintas Entidades Locales a la hora de publicación en red de sus normas. Constatación de una realidad que lleva a plantearse al autor la vulneración de las «bases de régimen jurídico de las Administraciones públicas» que se observa en una divulgación de información deficiente, incompleta o nula, dependiendo de la Administración.

El papel que Internet está jugando y debe jugar en el seno de las Administraciones públicas es objeto de un análisis descriptivo y a la vez crítico en el *Epígrafe Sexto*. Así, con fundamento en las previsiones recogidas en la Ley 30/92, así como la participación del Ministerio de Administraciones Públicas en el proceso de convergencia para la implantación del Euro, y su gestión en el llamado «Efecto 2000», suponen las bases en que debe asentarse la integración y desarrollo de la opción informática y telemática en las Administraciones públicas.

La incorporación de Internet a las Administraciones públicas debe suponer no sólo el cumplimiento de los principios que deben regir la actuación administrativa a que se refiere el artículo 103 de la Constitución, sino una apertura de los Registros públicos a los ciudadanos, así como la transparencia en la actuación de las mismas.

De este modo considera el autor que Internet se presenta como solución no sólo a una mejor gestión pública, más transparente, sino a una mejor relación ciudadanos-servicios públicos.

Ahora bien, una vez más se pone de manifiesto que es la insuficiencia de infraestructuras de telecomunicaciones la que limita y condiciona el desarrollo público y privado de Internet. Dicha insuficiencia parte de los problemas de retraso en la obtención de la correspondiente licencia municipal que, para la implantación de redes, están teniendo las mal llamadas por el autor «empresas concesionarias», dado que al no existir ya el «servicio público» de las telecomunicaciones, sino «servicios de interés general», las empresas actúan en régimen de libre competencia, mediante la pertinente autorización, y no por medio de concesión administrativa.

El *Epígrafe Séptimo* se dedica a la regulación de Internet, proponiendo el autor, en línea con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo norteamericano, la menor reglamentación de la actividad que presta Internet, sobre la base de considerarlo como un servicio distinto del de telecomunicaciones, radiodifusión o televisión, concretamente se califica como un «servicio de información». Se propugna, en definitiva, una mínima intervención del Estado en este sector, limitada a remover los obstáculos que dificulten o impidan la consecución de la libertad e igualdad del individuo, dejando, pues, en manos del mercado su desarrollo. Propone el autor una relación de las intervenciones que el Estado debe realizar en este sector.

El *Epígrafe Octavo* es una continua llamada de atención al sector público para que sirva como mecanismo al servicio del mercado, como creador y defensor del mismo, que actúe apoyado en los principios de transparencia y subsidiariedad que permitan el desarrollo de la Sociedad de la Información, en la que Internet debe cumplir un papel fundamental. El sector público no debe imponerse al sector privado, sino que deben complementarse.

Precisamente aquí creemos que radica la esencia de una buena gestión pública, en la constatación de cuáles son las necesidades de la sociedad y de la empresa y, cuando éstas vengan unidas, deducir de ahí el interés general que deben garantizar los Poderes públicos.

Se culmina este epígrafe con un análisis pormenorizado de la implantación en las Administraciones públicas de técnicas informáticas y telemáticas que reivindica la Ley 30/92, y que han sido objeto de importantes desarrollos reglamentarios, fundamentalmente en el seno de la Administración General del Estado. A pesar de ello, se muestra la insuficiencia en la implantación de una verdadera «Red telemática de las Administraciones», sobre todo al dejar que sean éstas, por vía de convenio y según las disponibilidades presupuestarias, las que decidan si se interconectan o no.

Al importante papel que está realizando la Administración General del Estado en la incorporación de medios infor-

máticos y telemáticos a las Administraciones públicas se suma la importante labor realizada por la Comunidad Europea mediante su política de creación de redes transeuropeas en materia de telecomunicaciones.

Por último, se destaca la labor realizada por el Gobierno al regular la firma electrónica, que, a pesar de los defectos formales por la utilización de un Decreto-Ley y por adelantarse a la Directiva comunitaria en esta materia, se considera oportuna por dar respuesta a los déficit de seguridad jurídica que presenta la Red de Redes.

Se termina el libro con el *Epígrafe Noveno*, donde su autor realiza una reflexión final en la que se percata de la importante labor que para el futuro tiene previsto realizar la Administración General del Estado en materia de incorporación telemática a dicha Administración, que no sólo va a mejorar las relaciones interadministrativas, sino que fundamentalmente tiende a acercar la Administración a los ciudadanos. En este contexto destaca la elaboración por el Ministerio de Industria y Energía del informe sobre «Iniciativa Estratégica Info XXI», que cuenta con las correspondientes partidas presupuestarias, con el que se pretende acercar a todos los ciudadanos la Sociedad de la Información; sin embargo, esta intervención de la Administración debe hacerse teniendo en cuenta la necesidad de un repliegue de lo público en el ámbito de la actividad de Internet.

En definitiva, un libro que compagina el perfecto conocimiento de tecnicismos propios de las tecnologías de telecomunicaciones, la exposición de datos relativos a la implantación de Internet y las propuestas tendentes a determinar cuál debe ser el papel del Estado en esta actividad económica, empresarial y cultural, que surge en la sociedad y en la empresa y no en la actividad de los poderes públicos. Los poderes públicos no deben perder el tren que conduce hacia la «Sociedad de la Información», donde juega un papel fundamental Internet, pero deben hacerlo teniendo muy claro su papel subsidiario en dicha actividad.

Isabel GONZÁLEZ RÍOS